



**Resolución Rectoral n.º 2522-2012-UNAP**  
Iquitos, 31 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El acta de la sesión de Consejo Universitario, del 18 de enero de 2012, donde se acuerda aprobar el cuadro de mérito general del proceso de evaluación 2011 de los docentes asociados y auxiliares, el mismo que constituye la base fundamental, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 48º de la Ley Universitaria n.º 23733, para el proceso de ascenso a la categoría inmediatamente superior;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.º 003-2012-CU-UNAP, del 18 de enero de 2012, y Resolución Rectoral n.º 2497-2012-UNAP, del 21 de diciembre de 2012, se resuelve ratificar por el periodo de 5 años, del 18 de enero de 2012 al 17 de enero de 2017, a un total de 126 docentes asociados y ratificar por el periodo de 3 años, del 18 de enero de 2012 al 17 de enero de 2015, a un total de 85 docentes auxiliares de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución del Consejo Universitario n.º 002-2012-CU-UNAP, del 18 de enero de 2012, se resuelve aprobar el cuadro de mérito general del proceso de evaluación de los docentes en las categorías de asociados y auxiliares de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución Rectoral n.º 2417-2012-UNAP, del 12 de diciembre de 2012, se modifica la Resolución del Consejo Universitario n.º 002-2012-CU-UNAP, del 18 de enero de 2012, con la incorporación de un docente en la categoría de asociado;

Que, la Ley Universitaria n.º 23733, en su artículo 48º, establece:

"Sin perjuicio de los demás requisitos que determine el Estatuto de cada Universidad, y previa evaluación personal, la promoción de los profesores ordinarios requiere:

- a) Para ser nombrado profesor principal, haber desempeñado cinco años de labor docente en la categoría de asociado, tener el grado de maestro o doctor y haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad. Por excepción podrán concursar también a esta categoría profesionales por reconocida labor de investigación científica y con más de diez (10) años de ejercicio profesional y,
- b) Para ser nombrado profesor asociado, haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de profesor auxiliar.

Toda promoción de una categoría a otra, está sujeta a la existencia de la vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente";

Que, la cobertura de plazas previstas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales;

Que, las plazas presupuestadas es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, respecto a la plaza a ocuparse se puede agregar que conforme a lo establecido en la Directiva n.º 001-2009/EF/76.01, debe estar vacante y prevista en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por los fundamentos expuestos, es procedente ascender a los docentes asociados y auxiliares, en las plazas asignadas a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes;

De conformidad con los artículos 46º, 47º, y 48º de la Ley Universitaria n.º 23733, la Ley n.º 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, y la Ley n.º 29951 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, contenida en el Oficio n.º 300-J-OGPP-2012-UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,





### Resolución Rectoral n.º 2522-2012-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ascender a partir del 01 de enero de 2013, a la categoría docente principal a los siguientes docentes asociados:

n.º	Nombres y apellidos	Facultad
1.	Daniela Leonora Reátegui Sibina	Industrias Alimentarias
2.	María Isabel Maury Laura	Industrias Alimentarias
3.	Jorge Elías Alván Ruiz	Ciencias Forestales
4.	Richer Ríos Zumaeta	Ciencias Forestales
5.	Mirle Toro Rivera	Enfermería
6.	Oscar Ernesto Acuña Reyna	Ciencias de la Educación y Humanidades
7.	Inés del Carmen Castillo Grández	Enfermería
8.	Carlos Alberto García Cortegano	Ingeniería de Sistemas e Informática
9.	Ana María Reátegui Díaz	Ciencias de la Educación y Humanidades
10.	Rusel Américo Pizango Paima	Ciencias de la Educación y Humanidades
11.	César Vela Meléndez	Ciencias de la Educación y Humanidades
12.	Agustín Ruiz Ruiz	Ciencias de la Educación y Humanidades
13.	Eleodoro Córdova Ramírez	Ciencias de la Educación y Humanidades
14.	Pedro Ángel Angulo Ruiz	Ciencias Forestales
15.	Ángel Eduardo Maury Laura	Ciencias Forestales
16.	Víctor Chau Quintanilla	Medicina Humana
17.	Luis Fernando Álvarez Vásquez	Ciencias Forestales
18.	Martha Consuelo Encinas Mori	Enfermería
19.	Jessy Patricia Vásquez Chumbe	Industrias Alimentarias
20.	Juana Novoa Góngora	Enfermería
21.	Hilda Montoya Torres	Enfermería
22.	Luis Alberto Vilchez Alcalá	Farmacia y Bioquímica
23.	Luz Avelina Cubas Pérez	Enfermería
24.	Juan Enrique Zárate Aedo	Ciencias de la Educación y Humanidades
25.	Elena Lázaro Rubio	Enfermería
26.	Ángel Enrique López Rojas	Ingeniería de Sistemas e Informática
27.	María Elena Díaz Pabló	Zootecnia
28.	Horacio Ramos Santillán	Medicina Humana
29.	Octavio Delgado Vásquez	Agronomía
30.	Elsa Reyna del Águila	Enfermería

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ascender a partir del 01 de enero de 2013, a la categoría docente asociado a los siguientes docentes auxiliares:

n.º	Nombres y apellidos	Facultad
1.	Nancy Andrea Villacis Fajardo	Enfermería
2.	Hermann Federico Silva Delgado	Medicina Humana
3.	Edgar Reátegui Noriega	Ciencias de la Educación y Humanidades
4.	Luis Domingo Nonato Ramírez	Farmacia y Bioquímica
5.	Gladys Marlene Vásquez Pinedo	Ciencias de la Educación y Humanidades
6.	Celia María Babilonia Reátegui	Ciencias de la Educación y Humanidades
7.	Rafael Sologuren Anchante	Odontología
8.	Carlos Eduardo de la Puente Olórtegui	Medicina Humana
9.	Tito Ronar Rengifo Flores	Ciencias de la Educación y Humanidades
10.	Frida Enriqueta Sosa Amay	Farmacia y Bioquímica
11.	Freddy Abel Arévalo Vargas	Ciencias de la Educación y Humanidades
12.	Patricia Elena Vela Amasifuen	Ciencias de la Educación y Humanidades
13.	Luis Nilo Zambrano Peña	Ciencias de la Educación y Humanidades
14.	Carlos Antonio Li Loo Kung	Industrias Alimentarias





### Resolución Rectoral n.º 2522-2012-UNAP

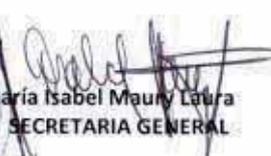
15.	Emilio Augusto Montani Ríos	Ciencias de la Educación y Humanidades
16.	Fredy Francisco Ramírez Arévalo	Ciencias Forestales
17.	Carlos Alberto Montero Calleja	Ciencias de la Educación y Humanidades
18.	Renzo López Liñán	Medicina Humana
19.	Víctor Dávila Casique	Ciencias de la Educación y Humanidades
20.	Pedro Emilio Torrejón Mori	Ciencias de la Educación y Humanidades
21.	Ana Rosana López Vásquez	Ciencias de la Educación y Humanidades
22.	Rosario del Pilar Bardales Arévalo	Enfermería
23.	Jorge Bardales Ríos	Odontología
24.	Olga Isuiza Mozombite	Ciencias de la Educación y Humanidades
25.	Graciela Pérez Marcovich	Odontología
26.	Reyna Gladys Cárdenas Cárdenas	Farmacia y Bioquímica
27.	Margarita Genoveva Reyes Muñoz	Ciencias de la Educación y Humanidades
28.	Fernando Tello Celis	Industrias Alimentaria
29.	Julio Segundo Cuipal Torres	Ciencias de la Educación y Humanidades
30.	Julio César Vértiz Alarcon	Ciencias de la Educación y Humanidades

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a las Oficinas Generales de Planificación y de Recursos Humanos, adecuar la denominación de los cargos consignados en los artículos primero y segundo del presente dispositivo legal, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a los jefes de las Oficinas Generales de Administración, de Planificación y de Recursos Humanos, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2013**.

Regístrese, comuníquese y archívese:

  
**Antonio Pasquel Ruiz**  
RECTOR

  
**María Isabel Maury Laura**  
SECRETARIA GENERAL